



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025 -2005/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, en Sesión Ordinaria N°. 020-2005 del 24 de junio del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Estado, modificados mediante Ley N°. 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 16-2005/MPH-CZ, del 12 de abril del 2005, se regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales comunales y de la junta de delegados vecinales comunales del Distrito de Caraz;

Que, mediante Dictamen N°. 006-2005/MPH-Cz.CADRYPCP., del 22 de junio del 2005, los miembros de la Comisión de Asuntos Distritales, Rurales y Participación Ciudadana, previa reunión con los Presidentes de los Barrios de la ciudad de Caraz, han presentado una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°. 16-2005/MPH-CZ; la misma que ha sido aprobada en la Sesión Ordinaria del Visto;

En tal sentido, el Pleno del Concejo Provincial de Huaylas, en uso de sus facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972; en su Sesión Ordinaria N°. 020-2005 de fecha 24 de junio del 2005, se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 4°, primer párrafo del Artículo 7° y Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N°. 16-2005/MPH-CZ de fecha 12 de abril del 2005; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Cada Junta Vecinal Comunal será representada por ocho (8) vecinos, elegidos democráticamente por los vecinos de cada centro poblado o barrio del Distrito, por el periodo de un (01) año, quienes conformarán el Consejo Directivo ostentando los cargos de:

- Presidente, quien ejercerá las funciones de Delegado Vecinal Comunal titular.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tres (03) Vocales.
- Un (01) Fiscal
- Un (01) Tesorero



Municipalidad
Provincial de Huaylas

"ARTICULO 7º.- El Comité Electoral es un Órgano conformado por tres (03) vecinos de la Junta Vecinal del Distrito, reconocidos por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, donde se incluirá la designación de un representante de la Municipalidad Provincial de Huaylas, como veedor. Tiene por objetivo velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales para la elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes. El Comité designado tendrá competencia para actuar en el proceso de segunda vuelta y en los casos de revocatoria de representación.

(...)

"ARTÍCULO 37º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunes se constituye como el órgano de coordinación entre la Autoridad Municipal y la Sociedad Civil organizada. Está integrado por los Delegados Vecinales Comunes, quienes representan a cada una de las Juntas Vecinales Comunes, las cuales se constituyen y delimitan conforme al Artículo 3º de la presente Ordenanza. Está presidida por el Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien la convoca y preside. El Alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso las presidirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Barrios Históricos de la ciudad de Caraz, pasan a constituirse como Juntas Vecinales con el nombre asignado, de acuerdo a su origen y constitución, con los límites fijados por la Resolución Municipal N°. 066-2001-MPH-Cz.

ARTÍCULO TERCERO.- Se mantienen vigentes todos los demás artículos de la mencionada Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los ocho de julio del dos mil cinco.



**COMISION DE ASUNTOS RURALES
DISTRITALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**GOBIERNO REGIONAL PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
SECRETARÍA GENERAL**

Recibido por: gest.
Hora: 12:50 a.m. Fecha: 24-06-05

AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

DICTAMEN N° 006 - 2005 / MPH-Cz. CADRYPC.P.

AL : Señor Julio Benito GARCÍA NOLBERTO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas

DE LA : Comisión de Asuntos Distritales, Rurales y Participación
Ciudadana

ASUNTO : Elevamos Dictamen para aprobación por el Concejo
Municipal

FECHA : Caraz, 22 de Junio de 2005.

Es grato dirigimos a usted en nombre de los integrantes de la Comisión de Asuntos Distritales, Rurales y Participación Ciudadana, con la finalidad de hacerle llegar el cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

1. Que, según Oficio Múltiple N° 101 - 2005-MPH-Cz.CADRYPC de fecha 25 de mayo del año en curso, la Comisión de Asuntos Distritales, Rurales y Participación Ciudadana convocó a una reunión de trabajo con los Presidentes de los Barrios de la Ciudad de Caraz, para el día 14.06.2005 en la Sala de Regidores de la Municipalidad con la finalidad de establecer acciones referente a la Ordenanza Municipal N° 16-2005-MPH.Cz que Regula la Constitución, Delimitación, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Caraz, donde los Presidente de los Barrios señores:

- Prof. Luis Nolasco Colonia	Presidente del Barrio "Las Palmeras"
- Ing. Hernán Pajuelo Caballero	Presidente del Barrio "Arequipa"
- Jaime Echevarría Lozada	Presidente del Barrio "Yanachaca"
- Jorge Torres Alegre	Presidente del Barrio "La Esperanza"
- Prof. Luis Montañez Milla	Pdte. del Barrio "Nueva Victoria",

hacen observaciones a algunos artículos de dicha Ordenanza y solicitan que el Presidente de la Comisión eleve al Consejo Municipal para su correspondiente modificación.

- a) Que los Barrios Históricos de la Ciudad de Caraz, pasen a constituirse como Juntas Vecinales con el nombre asignado, de acuerdo a su origen y constitución como límites, fijados por la Resolución Municipal N° 066-2001-MPH-Cz.
- b) Modificación del Artículo 37 correspondiente al Capítulo I sobre Organización de la Junta de Delegados Comunes; éste no deberá indicar la cantidad de Delegados Vecinales Comunes.

c) Respecto al Título II de la Constitución y Delimitación de las Juntas Vecinales Comunes en el Artículo 4.- se deberá agregar los siguientes cargos del Consejo Directivo:

- 01 Vocal
- 01 Fiscal
- 01 Tesorero;

aclarándose 03 vocales; debiendo quedar en dichos términos el Artículo 27

d) Respecto al Capítulo II del Comité Electoral, Artículo 7.- deberá ser modificado en relación a lo siguiente:

* El Comité Electoral es un Órgano conformado por 3 vecinos de la Junta Vecinal del Distrito, reconocidos por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, donde se incluirá la designación de un representante de la Municipalidad Provincial de Huaylas como veedor, por lo tanto se suprimirá en el presente Artículo la intervención de la Gerencia Municipal.

Por lo que ponemos en consideración del colegiado para su evaluación y tratamiento correspondiente, nos suscribimos de usted,

Atentamente,



Reg. Moisés Rodríguez Menacho
Poder. Comisión Asuntos Distritales,
Rurales y Participación Ciudadana

Reg. Betty Molina Trujillo
VICEPRESIDENTE

Reg. Moisés Rodríguez Menacho
SECRETARIO

ESTADO	FECHA	ORDINARIA N° 20
de	24 JUN 2005	
ase a	Ofic. Asesoría Jurídica	
para	proyectos Ordenanzas de	
	modificación	
Fecha	24 JUN 2005	
Secretario		

